

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOLLARÍN PARA EL PROGRAMA
DE ORGANIZACIÓN DE FONDOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE
EXTREMADURA.

En Badajoz, a 28 de JULIO de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, que interviene como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 34.1 ,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el/la Sr /a. D./D^a PABLO J. SÁNCHEZ-MIRANDA MORALES , Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de PUEBLA DE ALCOLLARÍN, en nombre y representación de éste, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 21.1,b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora, de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN:

Primero:

Que la vigente Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura establece en su artículo 13.3 que las Diputaciones y los Ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma colaborarán con la Administración Autonómica en la defensa y conservación del patrimonio documental de Extremadura, adoptando en el marco de lo previsto en esta Ley y en las normas que la desarrollen, cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

Segundo.

Que, en cumplimiento de dicho deber y habida cuenta de lo asimismo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, la Diputación de Badajoz ha firmado sucesivos convenios con la Junta de Extremadura para la organización de los fondos de archivos municipales de aquellas poblaciones de la provincia que no superen los 10.000 habitantes.

Tercero

Que, de conformidad con lo estipulado en dichos convenios, ambas entidades se comprometen a aportar fondos en común con que atender la referida finalidad, correspondiendo adicionalmente a la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo

dispuesto en dicha Ley 2/2007 y en el propio artículo 36.1.b) de la también citada Ley 7/1985, la realización de las actuaciones en ellos previstas a tal objeto bajo la debida coordinación de la Junta de Extremadura.

Cuarto

Que, en orden a implementar adecuadamente la realización de las referidas actuaciones de la Diputación Provincial de Badajoz al objeto de coadyuvar a la organización de los archivos municipales de aquellas poblaciones de la provincia que no superen los 10.000 habitantes y que así lo requieran, se han venido suscribiendo, de conformidad con lo dispuesto en todos los indicados preceptos, los correspondientes convenios de colaboración con los respectivos ayuntamientos interesados.

Quinto

Que en fecha de 13 de octubre de 2020 se suscribió convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y la Diputación Provincial de Badajoz para la continuación del Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales de Extremadura.

Sexto

Que es voluntad de la Diputación de Badajoz continuar con la indicada línea de celebrar convenios de colaboración para desarrollar las actuaciones en dicho convenio previstas con los ayuntamientos de aquellas localidades de la provincia que así lo deseen.

Séptimo

Que el Ayuntamiento de "UEBLA DE ALCOLLARÍN" se halla interesado en cooperar con la Diputación Provincial de Badajoz en orden a que esta entidad realice cuantas actuaciones se hallan previstas en el indicado convenio de colaboración en relación con los archivos municipales de esa localidad.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera.

El presente Convenio tiene por objeto la integración del Ayuntamiento de "UEBLA DE ALCOLLARÍN" Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales (POAMEX), 2020 / 2024".



Segunda.

La organización y ejecución del proyecto corresponderá a la Diputación de Badajoz en coordinación con la Junta de Extremadura, asumiendo los compromisos que a tal efecto se determinan en el presente convenio.

Tercera.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a organizar exclusivamente los documentos del Fondo Municipal, exceptuando los de los últimos cinco años, que se conserven en los Archivos Municipales.

Cuarta.

La Diputación de Badajoz aporta el personal necesario para la realización de los trabajos correspondientes, así como las instalaciones necesarias.

Quinta.

La Diputación Provincial recogerá y devolverá en su momento toda la documentación de los ayuntamientos con las debidas garantías de seguridad. Las tareas de organización del fondo documental se realizarán en el Archivo de la Diputación de Badajoz. El traslado de los fondos correrá a cargo de la Diputación de Badajoz, estando cubierta la documentación con una póliza de seguro, tanto durante los traslados como durante el tiempo de estancia en el Archivo Provincial. También se redactarán las preceptivas actas de recepción y entrega de la documentación.

Sexta.

Será, también, deber de la Corporación Provincial las siguientes funciones:

- Describir la documentación mediante un Inventario, facilitando una copia del mismo a cada una de las instituciones participantes en el Programa.
- Informatizar los Archivos Municipales mediante el correspondiente aplicativo informático.
- Reproducción digital de aquella documentación que, previamente seleccionada, se juzgue de interés por su valor histórico, legal, etc. Una copia de las reproducciones será entregada al Archivo municipal titular de la documentación.
- Informar de forma eficaz a los ayuntamientos respecto a su documentación, así como a los ciudadanos en general, durante el tiempo que la documentación esté depositada en el Archivo Provincial.

Séptima.

El Ayuntamiento de UEBLA DE ALCOLLARÍ se compromete a:

- Ceder temporalmente la documentación municipal al Archivo Provincial durante tiempo imprescindible para proceder a su descripción, inventario, informatización y digitalización parcial.
- Adecuar las instalaciones del Archivo municipal y destinar la sala de depósito únicamente a tal fin y en condiciones adecuadas de capacidad, seguridad, conservación y ambientales.
- Asignar la responsabilidad y tareas propias del Archivo (custodia, descripción, servicio de información, etc.) a un funcionario municipal, ya sea a tiempo completo o parcial, pero con carácter permanente.
- Aceptar y mantener el sistema de clasificación y ordenación de la documentación propuesto en el Programa de Organización de Fondos de Archivos Municipales de Extremadura.
- Incorporar en lo sucesivo al Archivo municipal la documentación no recogida en el POAMEX con los mismos criterios adoptados en el Programa.
- Permitir y facilitar, siempre que no se ponga en riesgo la conservación de la documentación, la accesibilidad de los ciudadanos a la documentación municipal y/o información.
- Permitir y colaborar en tareas de divulgación documental.

Octava.

Para el seguimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Tres representantes de la Diputación de Badajoz, el primero actuará en calidad de Presidente/a y será el/la Director/a del Área que ostente las funciones de Cultura o persona en quien delegue, otro en condición de vocal y el último de ellos como secretario de actas con voz pero sin voto, estos últimos designados por el/la Presidente/a
- Dos representantes del Ayuntamiento, en condición de vocales, designados por el/la Alcalde/sa.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus partes integrantes y adoptará sus acuerdos previa asistencia, presencial o electrónica, de todos sus miembros y por unanimidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de funcionamiento y toma de decisiones de dicha Comisión Mixta se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del

Capítulo II del Título Preliminar de esa misma Ley en cuanto que no se oponga a lo estipulado en el presente convenio.

Novena.

Este convenio tendrá un plazo máximo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que las partes integrantes del mismo puedan acordar previamente su prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ello no obstante y de conformidad con lo prevenido en su artículo 52.3, una vez cumplido dicho plazo vigencia, las partes de este convenio podrán acordar, previa propuesta de su Comisión Mixta, la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Décima

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su plazo máximo de vigencia o de su objeto, acuerdo entre sus partes, incumplimiento de sus obligaciones o compromisos en los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Ley 40/2015 y demás causas contempladas en este precepto.

Undécima.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en su caso, su conocimiento corresponderá a los juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Diputación de Badajoz,
El Presidente

Por el Ayuntamiento de PUEBLA DE ALCOLLARÍ
El/la Alcalde/sa

Fdo: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo: PABLO J. SÁNCHEZ-MIRANDA MORAL